



POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica
mediante 9 del acta de la sesión 6126-2023, celebrada el 28 de
junio del 2023.



POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

“Consideraciones que sustentan la emisión de estas políticas específicas:

- A. La implementación de la Política para la Gestión Presupuestaria en el Banco Central de Costa Rica está sujeta a la *Norma Técnica sobre Presupuesto Públicos 2.1.3* de la Contraloría General de la República, la cual indica que:

“... a) Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos...”

- B. Además, el inciso iii) de la misma norma establece como un deber del jerarca relacionado al Subsistema de Presupuesto Institucional *“Emitir los lineamientos y políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema”*.
- C. La Junta Directiva aprobó la Política de Alto Nivel para Gestión Presupuestaria en el Banco Central de Costa Rica mediante el artículo 17 del acta de la sesión 5500-2011, por tanto, está vigente desde el 13 de junio del 2011.
- D. La División Asesoría Jurídica mediante el criterio jurídico DAJ-CJ-0004-2023 del 2 de febrero de 2023 señala, entre otros temas, lo siguiente: El órgano colegiado superior jerárquico concentra las competencias sustantivas específicas en las materias propias de la Banca Central y desconcentra una serie de funciones específicas en sus órganos de desconcentración máxima. En relación con estos, el BCCR; mantiene su competencia en los ámbitos no desconcentrados por ley, tales como los aspectos administrativos y financieros. (...)
- E. La Auditoría interna mediante el oficio AI-0036-2023 del 10 de febrero del 2023 remite al BCCR lo indicado en el artículo 8 de la minuta 64-2023 de la sesión del Comité de Auditoría celebrada el 19 de enero del 2023, que solicita la modificación de la política 4.10, sobre las Políticas Específicas para la Formulación del Presupuesto, como parte de las Políticas de Junta Directiva para la Gestión Presupuestaria en el Banco Central de Costa Rica, así como su presentación a la Junta Directiva para su aprobación.
- F. Las políticas específicas aquí contenidas han sido revisadas y aprobadas por sus responsables; satisfacen el esquema definido para la creación de políticas específicas, controles y lineamientos y cuentan con el visto bueno de la División Transformación y Estrategia.

Políticas específicas para la gestión presupuestaria en el Banco Central de Costa Rica

- P-1. La Administración del Banco Central de Costa Rica, para las dependencias que lo conforman y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero para el caso de los órganos de desconcentración máxima, son responsables del establecimiento de controles que permitan complementar estas políticas.
- P-2. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica emite anualmente al inicio del proceso presupuestario, los parámetros requeridos para regular el proceso de formulación, como base para establecer un mecanismo de mantenimiento, control, evaluación y rendición de cuentas del proceso de formulación presupuestaria.
- P-3. El Banco Central de Costa Rica formula el presupuesto por medio de planes que incorporan como orientación estratégica los siguientes elementos:
- Los objetivos específicos para cada ejercicio presupuestario con el fin de cumplir con los productos o servicios asociados a cada dependencia.
 - Acciones estratégicas y tácticas orientadas a cumplir con los objetivos del Plan Estratégico.
 - Indicadores para la gestión y los proyectos que permitan evaluar el logro de los objetivos estratégicos.
 - Estimaciones precisas y actividades adecuadamente planificadas para minimizar el uso de modificaciones presupuestarias.
- P-4. Las dependencias del Banco Central de Costa Rica y de los Órganos de Desconcentración Máxima formulan su presupuesto con base en los clasificadores aplicables según la normativa vigente y según sea establecido en los parámetros para la formulación del presupuesto aprobados por la Junta Directiva en los casos que corresponda.
- P-5. Las dependencias del Banco pueden incluir en el presupuesto los recursos relacionados con la gestión de proyectos institucionales, únicamente cuando se cuente con la debida autorización del proyecto por parte de las autoridades competentes, esto con el fin de que no se incluyan recursos que no hayan sido aprobados.
- P-6. La dependencia encargada de la administración de la política salarial gestiona los recursos para el pago de eventuales incrementos salariales, los cuales deben ser incluidos en el presupuesto según lo disponga la legislación aplicable. Además, se deben considerar los siguientes aspectos:
- a) Se incluyen recursos dentro del presupuesto institucional derivados de la aprobación de plazas por servicios especiales según lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios.
 - b) Las dependencias que requieran presupuesto en la subpartida de tiempo extraordinario deben estimar los recursos en el entendido de que éstos serán utilizados solo en casos calificados, de conformidad con sus proyectos y trabajos especiales sustentados en el plan que corresponda.

- c) No se deben incluir recursos en el presupuesto institucional para el financiamiento de nuevas plazas que no hayan sido aprobadas por las autoridades competentes.
- P-7. Las dependencias del Banco Central de Costa Rica y de los Órganos de Desconcentración Máxima pueden incluir los recursos para adquisición de activos que cumplan con lo dispuesto en las políticas de sustitución que le son aplicables.
- P-8. El Banco Central de Costa Rica realiza el cálculo de los recursos presupuestarios para atender la contribución anual que brinda a la Fundación para administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica con base en la metodología que defina la dependencia técnica competente, atendiendo lo establecido en el inciso b) del artículo 4 de la Ley 7363, Ley de Fundación para Administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica y demás normativa aplicable.
- P-9. El Banco Central de Costa Rica debe contar con una plataforma de datos que permita visualizar las estimaciones presupuestarias que se deriven del Plan institucional. Para el análisis del presupuesto se presentarán dimensiones, según componentes presupuestarios que se definan en los parámetros para la formulación del presupuesto aprobados por la Junta Directiva. Por ejemplo: operación, proyectos, presupuesto financiero, otros.
- P-10. La Auditoría Interna presenta en forma independiente y de conformidad con el cronograma institucional establecido ante la Junta Directiva, el presupuesto de recursos monetarios para ejecutar el plan de trabajo del año siguiente. Una vez que la Junta Directiva del Banco Central se haya pronunciado favorablemente, las necesidades de recursos serán incluidos en la formulación del presupuesto del siguiente periodo.
- P-11. Las dependencias del Banco y de los Órganos de Desconcentración Máxima que formulen recursos como compromisos deberán respaldarse con su respectiva orden de pedido, o mediante una justificación que de certeza de su necesidad. De no contar con los respaldos anteriormente indicados, al iniciar el periodo siguiente, los recursos serán congelados y administrados por el área encargada de la gestión del presupuesto.
- P-12. Las dependencias del Banco y de los Órganos de Desconcentración Máxima deben gestionar las compras con suficiente anticipación con el fin de que el plan se ejecute según lo programado para el período y minimizar la formulación de recursos para atender compromisos de periodos anteriores, por lo anterior, solamente se permite la formulación de compromisos en casos excepcionales debidamente justificados.
- P-13. El Departamento de Presupuesto gestiona los recursos presupuestarios sobrantes aprobados en el período corriente para atender compromisos adquiridos en el periodo anterior, según se disponga en los parámetros para la formulación del presupuesto aprobados por la Junta Directiva.
- P-14. El Banco Central de Costa Rica y los Órganos de Desconcentración Máxima pueden utilizar las subejecuciones producto de plazas vacantes como fuente de financiamiento en otras partidas que no sean remuneraciones, únicamente en los casos de excepción

que se definan en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobado por la Junta Directiva.

- P-15. El Departamento de Emisión y Valores debe incluir los recursos para adquisición de billetes y monedas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento para la adquisición del numerario del BCCR.
- P-16. Las dependencias del Banco y los Órganos de Desconcentración Máxima pueden presentar presupuestos extraordinarios para incrementar la subpartida de tiempo extraordinario en los casos de labores que correspondan a situaciones totalmente imprevisibles.
- P-17. Las dependencias del Banco y los Órganos de Desconcentración Máxima deben realizar las modificaciones presupuestarias con base en lo dispuesto en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobado por la Junta Directiva.
- P-18. Las dependencias del Banco y los Órganos de Desconcentración Máxima deben presentar a la Junta Directiva y el Conassif, según corresponda, informes de seguimiento que incluyan además de la información financiera y presupuestaria, la rendición de cuentas y resultados del período”.